

DECRETO N° 054/2020.-

Firmat, 02 de junio de 2020.-

VISTO:

El Decreto Provincial N° 455/2020 y Decretos Municipales N° 049, 041, 039 y 038, y;

CONSIDERANDO:

Que asimismo mediante Decreto Provincial mencionado se habilita a locales gastronómicos a funcionar, con la modalidad "para llevar" (también llamada "take away"), con la dotación mínima de personal necesario, cumplimentando las medidas de prevención sanitarias ordenadas por las autoridades sanitarias, en los horarios que establezcan las autoridades municipales o comunales.-

Que mediante los decretos municipales mencionados se reguló los horarios y modalidad de trabajo para las distintas actividades y servicios que se fueron exceptuando.-

Que teniendo en cuenta que desde la apertura de las actividades exceptuadas no han existido casos positivo de Covit en la ciudad, al enorme acatamiento de vecinos y trabajadores respecto de las recomendaciones brindadas por las autoridades sanitarias y a la necesidad que plantean de ampliar la atención al público, se procederá ampliar el horario de atención al público.

Que en virtud de lo establecido por el art. 41 de la Ley Orgánica de Municipios que faculta al Intendente a adoptar todas las medidas tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos y remover las causas que las produzcan o mantengan;

Por todo ello, el Intendente Municipal de Firmat en uso de las facultades;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Disponer nuevos días y horarios respecto a las actividades y servicios exceptuados, las que se deberán desarrollar de lunes a sábados de 6 a 19 hs., salvo las que a continuación se enumeran. A saber:

- De lunes a sábado:

Empresas que no tengan procesos productivos continuos de producción, podrán realizar taras en contraturno (de 19 a 6hs.), con dotación mínima de personal, estando prohibida la la circulación de personal de 00 a 6hs.-

-Lunes a domingo de 8 a 19 hs.

a) Pescaderías, venta al por menor de huevos, venta de carnes de ave y productos de granja, venta al por menor y/o mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, frutas, legumbres y hortalizas frescas, pan y productos de panadería, hipermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas, supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas, productos del almacén y dietética, forrajería.-

-Lunes a Domingo de 8 a 19 hs., con atención al público, y luego por delivery hasta las 23 hs.

a) **Kioscos:** cumplimentando el uso obligatorio de los elementos de protección de nariz, boca y mentón y respetando el distanciamiento social, permitiendo el ingreso al local de una persona a la vez; estando prohibida la elaboración de comida y/o actividad de bar al paso y/o cualquier modalidad que implique consumir en el local.

Se autoriza hasta 2 personas (propietario/s y/o empleado/s) trabajando por comercio. En el caso de reparto por delivery, el repartidor deberá usar barbijo y/o cubre boca y respetar las medidas de seguridad y recomendaciones de las autoridades sanitarias. Cada comercio deberá fomentar el pago electrónico.-

b) **Rotiserías:** En los comercios cuya superficie destinada a la atención al público no supere los 50 mt², sólo podrá ingresar al local un (1) cliente a la vez; cuando la superficie sea entre 50 y 100 mt², dos (2) clientes a la vez; cuando la superficie sea superior a 100 mts², tres (3) clientes a la vez.

Se autoriza hasta 2 personas (propietario/s y/o empleado/s) trabajando por comercio. En el caso de reparto por delivery, el repartidor deberá usar barbijo y/o cubre boca y respetar las medidas de seguridad y recomendaciones de las autoridades sanitarias. Cada comercio deberá fomentar el pago electrónico.-

c) **Bares y Restaurantes:** Solo podrán funcionar con **la modalidad "para llevar"** (también llamada "take away"), con la dotación mínima de personal necesario, cumplimentando las medidas de prevención sanitarias ordenadas por las autoridades de salud. Se prohíbe: a) El ingreso de público al establecimiento, debiendo ser atendido desde la puerta; b) tener disponible mesas o sillas para clientes.-

d) **Heladerías:** Podrán funcionar, sin mesas ni sillas, cumplimentando el uso obligatorio de los elementos de protección de nariz, boca y mentón y respetando el distanciamiento social. En los comercios cuya superficie destinada a la atención al público no supere los 50 mt², sólo podrá ingresar al local un (1) cliente a la vez; cuando la superficie sea entre 50 y 100 mt², dos (2) clientes a la vez; cuando la superficie sea superior a 100 mts², tres (3) clientes a la vez.

Se autoriza hasta 2 personas (propietario/s y/o empleado/s) trabajando por comercio. En el caso de reparto por delivery, el repartidor deberá usar barbijo y/o cubre boca y respetar las medidas de seguridad y recomendaciones de las autoridades sanitarias. Cada comercio deberá fomentar el pago electrónico.-

d) **Vinerías y/o vinotecas:** Podrán funcionar, sin mesas ni sillas, cumplimentando el uso obligatorio de los elementos de protección de nariz, boca y mentón y respetando el distanciamiento social. En los comercios cuya superficie destinada a la atención al público no supere los 50 mt², sólo podrá ingresar al local un (1) cliente a la vez; cuando la superficie sea entre 50 y 100 mt², dos (2) clientes a la vez; cuando la superficie sea superior a 100 mts², tres (3) clientes a la vez.



Commutador 03465 423328/ 423395
Fax 03465- 423395 Int. 119

www.firmat.gob.ar

municipalidad@firmat.gov.ar

[Muni Firmat](#)

[Muni Firmat](#)

[Muni Firmat](#)

[@FirmatMunicipio](#)

Paseo Nuestra Señora de la Merced 1096 (2630) Firmat Santa Fe

Se autoriza hasta 2 personas (propietario/s y/o empleado/s) trabajando por comercio. En el caso de reparto por delivery, el repartidor deberá usar barbijo y/o cubre boca y respetar las medidas de seguridad y recomendaciones de las autoridades sanitarias. Cada comercio deberá fomentar el pago electrónico.-

- **Lunes a sábado de 8 a 19 hs. y días y horarios especiales.**

- a) **Farmacias:** Salvo las farmacias de turno que podrán funcionar los días y horarios especialmente programados a tal fin.-

- **Lunes a Domingo hasta las 19 hs.:**

- a) **Estaciones de servicio:** Las mismas podrán funcionar hasta las 19 hs., salvo las que lindan con rutas 33 y 93.-

ARTICULO 6°: El incumplimiento de las obligaciones prescriptas en el presente, será sancionado con multa, de entre doscientas Unidades Fijas (200 U.F.) y dos mil (2.000 U.F) y/o clausura temporaria o definitiva.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese, regístrese y archívese.